 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTOS ADMINISTRATIVOS	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO DEL ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD:	800.00.001

Floridablanca, Octubre 6 de 2022

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Atentamente Dr. FREDY AVILA
 Presidente Concejo Municipal de Floridablanca
 Ciudad

Asunto: Entrega POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023. Firmado por el señor Alcalde


En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, especialmente el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, Acuerdo 026 del 28 de Noviembre de 2019, me permito remitir Honorables Concejales para su estudio y aprobación, el proyecto de Acuerdo "Se Define El Porcentaje De Aporte Solidario Y Subsidios Para Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo A Cargo Del Municipio De Floridablanca Para La Vigencia Del Año 2023" el cual contiene:

- ✦ Proyecto de **POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023. Firmado por el señor Alcalde**
- ✦ Exposición de Motivos Firmada por el señor Alcalde
- ✦ Acta de COMFIS 021 de 2022I
- ✦ CD Proyecto más soportes
- ✦ Certificación Secretaria de Hacienda que no afecta el Marco Fiscal de mediano Plazo 2023-2033

Cordial saludo,


ALBERTO BARÓN
 Secretario de hacienda



 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

PROYECTO DE ACUERDO No **013** DE 2022

()


POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 en sus artículos 313 y 368, las Leyes 134 y 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011, y los Decretos 1013 y 4784 de 2005, 157 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015 y 631 de 2017 y,

CONSIDERANDO:


- A. Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
- B. Que la Ley 142 de 1994, mediante la cual se expidió el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció en su artículo 89, la obligación para los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporaran las transferencias que a dichos fondos deberían hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 89.2 de la citada ley, y que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No. 053 de Diciembre de 08 de 1999, creó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- C. Que las normas relacionadas con los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios, están contenidas en las siguientes disposiciones: artículos 367 y 368 de la Constitución Política de 1991, artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 2° de la Ley 632 de 2000, y el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005, artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- D. Que el Decreto 1013 de 2005, modificado por el Decreto 4784 de 2005 estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2°. de la Ley 632 de 2000.
- E. Que mediante acuerdo Municipal No. 019 de 2005 se modificó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el Decreto 1013 de 2005.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 201-
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

- F. Que las Empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, presentaron ante el municipio de Floridablanca, dentro del plazo legal establecido en los Decretos 1013 de 2005, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; la estimación para el año 2023 del monto total de recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y la desagregación de consumo y vertimientos, según rango básico, complementario y suntuario; lo anterior con base en la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.
- G. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 565 de 1996 y la información suministrada por las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Floridablanca, y de conformidad con lo previsto en los Decretos 1013 de 2005, Decreto 4924 de 2011, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; y ley 1450 de 2011; es el Concejo Municipal el organismo competente para definir el aporte solidario necesario para solventar el faltante entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para definir los factores por Estrato como Porcentaje.
- H. Que dentro del término legal establecido en los Decretos 1013 de 2005 el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017, las empresas VEOLIA ASEO BUCARAMANGA, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP, LIMPIEZA URBANA S.A. ESP, METROLIMPIA S.A.S, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P Y EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS ESP, presentaron la proyección total del balance de subsidios y aportes solidarios de servicios públicos, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.
- I. Que se requiere dar cumplimiento a la normatividad descrita y a los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, como la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población de menores recursos y de conformidad a la metodología dispuesta en los Decretos 1013 y 4748 de 2005, 057 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015, 596 de 2016 y 631 de 2017.
- J. Que en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la Vigencia 2023 se apropió el rubro SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.747.000.000,00)
- K. Que mediante acta de COMFIS No. 021 del 14 de septiembre de 2022, se emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del Municipio de Floridablanca para la vigencia del año 2023.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, por un monto de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.747.000.000,00)

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

ARTICULO SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2023, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios 1077 de 2015 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%

ARTICULO TERCERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2023, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

ARTICULO CUARTO: En todo caso deberá cumplirse con los parámetros fijados por la ley para la ejecución del presente acuerdo; para lo cual los factores o porcentajes subsidios o contribuciones y aportes solidarios podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios previa la aprobación del Concejo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo divúlguese ampliamente en los medios de comunicación local y regional, señalando claramente el impacto sobre las tarifas a usuarios finales de cada uno de los servicios.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca Santander a los,

Presentado por:




MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


Aprobó: ALBERTO BARON
Secretaria de Hacienda


Revisó: TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
Secretaria Jurídica


Elaboró: ALBA NURY FLOREZ PABON
Profesional Especializado Secretaria Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2012
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

PROYECTO DE ACUERDO (013) DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es deber de las entidades públicas a cargo, asegurar su prestación eficiente a la comunidad. La presente iniciativa, se efectúa en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", al Honorable CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para la aprobación de los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y pilas públicas, así como los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Floridablanca, para ser aplicados en la vigencia 2023, conforme a los límites establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011; para lo cual se propone:

1.- Establecer y mantener los factores de subsidio en las tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el año 2023, de la siguiente manera:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%


2.- Establecer los factores de aporte solidario, para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado para los estratos 5 y 6 y los sectores industrial y comercial, para la vigencia 2023 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta, que para el presente estudio se utilizó la metodología estandarizada para la liquidación de subsidios y contribuciones de acueducto, alcantarillado y aseo, se llegó a que el monto correspondiente a subsidio que el municipio debe cubrir es de: **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE' (\$4.747.000.000,00)**

El monto se determina de la siguiente forma:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

El prestador de este servicio, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., en adelante AMB, allegó a la Secretaría de Hacienda la proyección del balance de subsidios y el resultado de los aportes solidarios mínimos para la anualidad del 2023, por una cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE \$2.347.000.000**, monto que se adecua al comportamiento histórico de transferencia de subsidios a esta entidad, se estima el siguiente balance para la vigencia 2023:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP.	APORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$445.000.000	\$4.298.000.000	\$7.720.000.000	-\$2.347.000.000


Según la estimación realizada para el AMB, la sumatoria de los aportes solidarios y subsidios otorgados genera para el municipio de Floridablanca un deficit por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE \$2.347.000.000,00**

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 4924 de 2011, recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017; establece la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y Distritos, que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que atiendan a más de un municipio o distrito; la distribución del deficit se hace conforme al resultado final de los compromisos de cada uno de los municipios en que se presta el servicio (en el caso de la AMB: Floridablanca, Bucaramanga y Girón), y que correspondan a un servicio interconectado, se proyecta para el municipio un aporte de **\$445.000.000**, redistribuyendo solo los recursos obtenidos de aportes solidarios para alcanzar equilibrio, en razón a lo cual el valor restante a asumir por el municipio es de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE \$2.347.000.000,00**.

2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

A su turno, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., en adelante EMPAS, también presentó ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los recaudos por concepto de la bolsa de aportes solidarios según su proyección de **\$720.000.000**, estimación inferior al comportamiento histórico de la entidad para lo cual en una proyección estimada se considera lo siguiente:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP	APORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
EMPAS	\$480.000.000	\$3.487.000.000	\$4.687.000.000	-\$720.000.000

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

Dado que la empresa EMPAS presta sus servicios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Girón y se realiza la liquidación utilizando la modalidad de bolsa común de aportes solidarios según lo definido en el artículo 3 del Decreto 4924 de 2011 recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017 establece la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y Distritos, que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que atiendan a más de un municipio o distrito; la distribución del déficit se hace conforme al resultado final de los compromisos de cada uno de los municipios en que se presta el servicio (en el caso del EMPAS: Floridablanca, Bucaramanga y Girón), y que correspondan a un servicio interconectado, se proyecta para el municipio un aporte de **\$480.000.000** redistribuyendo solo los recursos obtenidos de aportes solidarios para alcanzar equilibrio. De donde la distribución de estos aportes, genera como resultado deficitario para el Municipio de Floridablanca la suma de **\$720.000.000**.

SERVICIO DE ASEO

Las empresas prestadoras del servicio de aseo: **1. VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P,** **2 LIMPIEZA URBANA S.A. E.S.P,** **3. EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP Y 4. METROLIMPIA S.A.S;** presentaron ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los aportes solidarios; para lo cual en análisis histórico de los últimos años establece un monto total a destinar a este sector por valor de **\$1.680.000.000** y distribuido así:


SERVICIO PUBLICO	EMPRESA	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ASEO	VEOLIA	-\$1.100.000.000
ASEO	LIMPIEZA URBANA	-\$50.000.000
ASEO	EMAF	-\$300.000.000
ASEO	METROLIMPIA	-\$230.000.000
TOTAL, DEFICIT		-\$1.680.000.000

De conformidad a la proyección la empresa **Ruitoque S.A. E.S.P.** que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; su balance genera superávit y los aportes solidarios a trasladar al FONDO DE SOLIDARIDAD Y CONTRIBUCION DEL INGRESO FSRI se estima de \$960.000.000, según la siguiente tabla:

ACUEDUCTO	\$450.000.000
ALCANTARILLADO	\$230.000.000
ASEO	\$280.000.000

En este orden de ideas y bajo los criterios mencionados se determinan los siguientes valores estimados que deberá cubrirse para el déficit para cada uno de los servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

SERVICIOS PUBLICOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO	-\$2.347.000.000
ALCANTARILLADO	-\$720.000.000
ASEO	-\$1.680.000.000
TOTAL	-\$4.747.000.000

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

Los valores anteriormente expuestos están sujetos única y exclusivamente al cumplimiento de las proyecciones enviadas por cada uno de los prestadores del servicio correspondiente y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

Siendo el mercado de oferta y demanda, el valor a cancelar a cada una de las Empresas prestadoras será el resultante de la facturación presentada en forma mensual del balance la Entidad del fondo de solidaridad y distribución, del déficit presentado frente al aporte recibido y los subsidios otorgados.

Según la Ley 142 de 1994, y de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011, vigente según el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, para lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, tratándose de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios **en ningún caso serán superiores** al setenta (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2, y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

ESTRATO	MÁXIMO PERMITIDO POR LEY
1	70%
2	40%
3	15%

Igualmente, se ratifica los factores del aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 los siguientes son los porcentajes mínimos de contribución permitidos para subsidiar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo:


ESTRATO	MÁXIMO PERMITIDO POR LEY
5	50%
6	60%
Industrial	30%
Comercial	50%

Así las cosas, la presente iniciativa se ajusta a los límites máximos establecidos en el marco normativo vigente. El presente proyecto de acuerdo propone mantener los factores de subsidios otorgados por el municipio.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

1.- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio [...]

Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y **municipales** podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.


Ley 142 de 1994, En esta ley, el legislador, haciendo uso de la atribución constitucional a que ha hecho referencia, estableció dos mecanismos para lograr que, con tarifas por debajo de los costos reales del servicio, la población de escasos recursos pudiese acceder a los diversos servicios públicos domiciliarios, y cumplir así con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso que impone la Constitución en esta materia. "El primero de estos mecanismos lo constituyen los subsidios que puede otorgar la Nación y las distintas entidades territoriales dentro de sus respectivos presupuestos (art. 368 de la Constitución). Subsidios que, por disposición de la propia ley, no pueden exceder el valor de los consumos básicos o de subsistencia. "Por tanto, cuando éstos se reconocen, corresponde al usuario cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento (L. 142/94, art. 99). "El segundo mecanismo es el recargo en la tarifa del servicio que están obligados a sufragar los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6, como los de los sectores industrial y comercial"

La **Ley 142 de 1994**, consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario.

Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la concreción del mínimo vital.

Es así, que la **Ley 142 de 1994**, en el numeral 2.9 del artículo 2 y 3.4 del artículo 3, previó dentro de los fines de la Intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios y los instrumentos para dicho propósito, precisamente el establecimiento de un régimen tarifario "proporcional para los sectores de bajos ingresos", así como el "control y la vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia", de suerte tal que por la vía de los subsidios y de las contribuciones se les ayude a pagar la tarifa correspondiente a su consumo básico.

En relación con lo que debemos entender por subsidio y de contribución el numeral 14.29 de la **Ley 142 de 1994**, define el subsidio como la "diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe",

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

mientras que según las voces del numeral 1.2 del Decreto 847 de 2.001, para el servicio de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, por contribución puede entenderse el "... recurso público nacional cuyo valor resulta de aplicar el factor de contribución determinado en la ley y sus normas regulatorias, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor del servicio".

Así mismo, el numeral 86.2 del artículo 86, señala dentro de las reglas que componen el régimen tarifario aplicable a la prestación de los servicios públicos, la concerniente al "sistema de subsidios" al que tienen derecho las personas de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas correspondientes a sus necesidades básicas. Por su parte, el artículo 87 Ibídem, dentro de los criterios que orientan el régimen tarifario, de manera expresa hace mención a los de solidaridad y redistribución en los siguientes términos: "Art 87.- Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia "(..) "87.3. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas"

Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"

Artículo 32 Parágrafo 1: los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional."

Si hubiere alguna duda sobre la facultad del Concejo para autorizar los subsidios, o sobre la autoridad competente en esta materia, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala: "aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la constitución y la ley."

Artículo 91. Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.


Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo Municipal:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)

Decreto 302 de 2000, Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II artículo 3 define:

3.25 Multiusuarios. Edificación de Apartamentos, Oficinas o locales con medición colectiva o general constituida por dos o más unidades independientes.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

3.27 Pila pública. Fuente de agua instalada por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuenten con red local de acueducto, siempre que las condiciones técnicas y económicas impidan la instalación de redes domiciliarias.

3.36 Servicio comercial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio.

3.37 Servicio residencial. Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

3.38 Servicio especial. Es el que se presta a entidades sin ánimo de lucro que reciban donaciones de entidades oficiales de cualquier orden, o que éstas últimas hayan participado en su constitución, también se incluyen las instituciones de beneficencia, las culturales y las de servicios sociales. La entidad prestadora expedirá una resolución interna en la cual hará una clasificación de los usuarios pertenecientes a esta categoría de servicio.

3.39 Servicio industrial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden,

3.40 Servicio oficial. Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

3.41 Servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte.


3.42 Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

3.43 Servicio regular. Es el servicio que se presta a un inmueble de manera permanente para su utilización habitual.

3.44 Servicio provisional. Es el servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

3.45 Servicio temporal. Es el que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa.

3.46 Servicio de agua en bloque. Es el servicio que se presta a entidades que distribuyen y/o comercializan agua a distintos tipos de usuarios.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

3.50 Usuarios especiales del servicio de alcantarillado. Es todo aquel usuario que pretenda descargar a la red de alcantarillado efluentes en caudales superiores a los máximos establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos y/o que contengan sustancias de interés sanitario en concentraciones superiores a las contempladas en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984, o las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Decreto 1013 de 2005, "por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"

Artículo 2: Metodología para la determinación del equilibrio:


La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

Parágrafo: Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo."

En igual sentido, la **ley 1176 de 2007**, "*Por el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", señala:

Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades:

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

f) Programas de macro y micromedición;

g) Programas de reducción de agua no contabilizada;

h) Adquisición de los equipos requeridos para la operación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico;

i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

Parágrafo 1°. Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

Parágrafo 2°. De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.


Decreto 4715 de 2010, "Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"

Artículo 1: ... aplica a municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito.

Artículo 3: Las Empresas prestadoras de varios municipios y/o distritos, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario establecidos por los respectivos Concejos Municipales. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

a) Para cada municipio, la persona prestadora determinará el valor de los requerimientos máximos de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 pilas públicas por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley.

Artículo 4. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2011 - 2014"

ARTÍCULO 125. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.


PARÁGRAFO 2o. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales.

En virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", al no haber sido derogada expresamente la norma antes citada, mantiene su vigencia.

Decreto 4924 de 2011, "Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"

Las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

Decreto 1077 de 2015, Capítulo 2 Decreto 1098 de 2016 artículo 2 modifica el Decreto 1013 de 2005 y establece la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

En su capítulo 3 establece la Metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atienden a más de un municipio o distrito y modifica el Decreto 4924 de 2011

Así mismo el Decreto 1077 de 2015 artículo 2.3.7.1.2.2. Parágrafo 3. Determina: "Las pilas públicas en zonas rurales podrán ser provistas por los prestadores del servicio de acueducto. Todo el volumen de agua potable entregado en estas pilas será facturado como consumo básico, y el suscriptor recibirá un subsidio equivalente al otorgado al estrato uno (1)".

Decreto 0596 de 2016, en su artículo 2.3.4.2.2. indica la Metodología para la determinación del equilibrio, que deberá llevarse a cabo a cada año para asegurar que, para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sean suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada municipio o distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital mediante el cual modifica el Decreto 1013 de 2005 y 1077 de 2015.

Decreto 631 de 2017, por el cual se adiciona un parágrafo al artículo 2.3.4.1 del capítulo 3, del título 4 parte 3 del Decreto 1077 de 2015 "Parágrafo. En el caso de los mercados regionales declarados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, no procede la aplicación de la metodología señalada en el presente capítulo.

La metodología la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones en mercados regionales, será la establecida en el parágrafo 3 del artículo 2.3.4.2.2. este Decreto.


Las prestadoras y entidades territoriales que hagan parte de un mercado declarado por la Comisión Regulación Agua Potable y Saneamiento CRA, deberán realizar acciones en los previstos en el artículo 2.3.4.2.2. este Decreto, de tal manera a partir del 1° enero de 2021, se encuentren apropiados en presupuestos de los municipios y distritos, los montos estimados resulten de la aplicación dicha metodología."

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa está cubierta con los aportes solidarios o contribuciones facturadas por las empresas prestadoras a los estratos 5 y 6 y de los usos industrial y comercial. Así mismo, con los aportes recibidos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y recursos del SGP Saneamiento básico y agua potable de la Secretaría Hacienda – Oficina de Presupuesto, que para que el presente año se apropien para cada sector:

Servicio	Monto
Acueducto	\$2.347.000.000
Alcantarillado	\$720.000.000
Aseo	\$1.680.000.000
TOTAL	\$4.747.000.000

Las fuentes de recursos que garantizarían los subsidios otorgados a los estratos 1, 2 y 3 provendrían de los siguientes componentes:

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-16
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
DESPACHO ALCALDE	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS	TRD:	800.00.001

Fuente	Monto
FSRI	\$960.000.000
SGP SB y AP	\$3.787.000.000
TOTAL	\$4.747.000.000

Es obligación del Alcalde y los concejales crear y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios dando la prioridad a estas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.

Esta cifra es de carácter preliminar dado que la empresa AMB y EMPAS que prestan servicios en diferentes municipios además presta el servicio en los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, Girón y Floridablanca y el monto definitivo depende de las decisiones que los concejos municipales tomen para el otorgamiento de subsidios y para el monto de los aportes solidarios, cuyas participaciones hacen parte de la bolsa común según define el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017.

Esperamos contar con su apoyo mediante el voto positivo de nuestra propuesta, que una vez analizada, consideramos es la más ajustada a la realidad municipal, y seguir brindando apoyo a las comunidades más necesitadas de nuestro municipio.

Cordialmente,


MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de ley.


 Aprobó. ALBERTO BARON
 Secretaria de Hacienda


 Revisó. TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
 Secretaria Jurídica


 Elaboró. ALBA NURY FLOREZ PABON
 Profesional Especializado Secretaria Hacienda



ALCALDE MIGUEL MORENO

ALCALDIA DE FLORIDABLANCA
SECRETARIA DE HACIENDA



CODIGO DA-F-TRD 900
PROCESO MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

HACE CONSTAR QUE

SEGUN LAS PROYECCIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL BALANCE DE CONTRIBUCIONES Y SUBISIOS, PARA LA VIGENCIA 2023 SE ESTIMA EL DEFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN \$4.747.000.000,00 SEGUN EL SIGUIENTE CUADRO ASIGNADO A CADA SECTOR

SECTOR	APORTES SOLIDARIOS SIN		SUBSIDIOS A	BOLSA DECRETO 4924 DE 2011 SIN SITUACION DE FONDOS	DEFICIT
	SITUACION DE FONDOS B				
ASEO	2.455.000.000,00	4.135.000.000,00			-1.680.000.000,00
EMAF	708.000.000,00	1.008.000.000,00			-300.000.000,00
VEOLIA	1.520.000.000,00	2.620.000.000,00			-1.100.000.000,00
METROLIMPIA	47.000.000,00	277.000.000,00			-230.000.000,00
LIMPIEZA URBANA	180.000.000,00	230.000.000,00			-50.000.000,00
ACUEDUCTO	4.928.000.000,00	7.720.000.000,00		445.000.000,00	-2.347.000.000,00
ALCANTARILLADO	3.487.000.000,00	4.687.000.000,00		480.000.000,00	-720.000.000,00
TOTAL APORTES SIN SITU FONDO	10.870.000.000,00				4.747.000.000,00
APORTES CON SITUACION FONDOS RUITOQUE SA					
ACUEDUCTO	450.000.000,00				960.000.000,00
ALCANTARILLADO	230.000.000,00				3.787.000.000,00
ASEO	280.000.000,00				4.747.000.000,00
TOTAL APORTES CON SITUACION F	960.000.000,00				
FUENTE DE FINANCIACION					
FSRI					960.000.000,00
SGP SB Y AP					3.787.000.000,00
TOTAL SUBSIDIOS					4.747.000.000,00

* INFORMACION EXTRAIDA DE LAS PROYECCIONES ENVIADAS POR LOS OPERADORES PARA LA VIGENCIA 2023 Y COMPORTAMIENTO HISTORICO

ALBERTO BARÓN
Secretario de Hacienda

ALBA NURY FLOREZ PABON
Profesional Especializado Gestión Administrativa y Estratégica
Secretaria de Hacienda

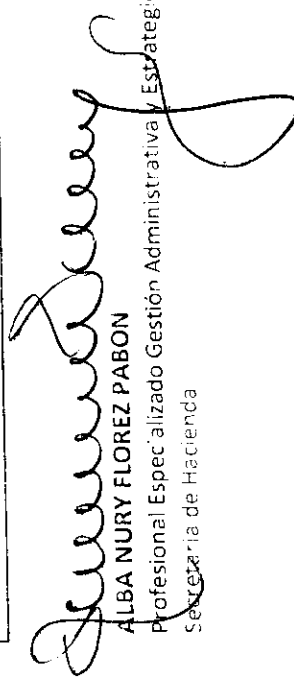


CODIGO DA-F-TRD 300-01
PROCESO MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

ALCALDE MIGUEL MORENO

ANALISIS COMPORTAMIENTO HISTORICO SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SERVICIO	EMPRESA	HISTORICO									
		2017	2018	2019	2020	2021	2022 * 4 meses	TOTAL HISTORICO			
ASEO	REDIBA / HOY VEOLIA	378.205.610,00	497.714.892,00	544.655.326,00	730.281.085,00	957.223.970,00	384.585.000,00	5.223.517.334,00			
	EMAF	188.000.000,00	177.731.168,00	169.573.362,00	161.802.567,00	167.098.758,00	58.118.204,00	1.445.661.345,00			
	LIMPIEZA URBANA	9.134.635,00	14.686.181,00	36.851.023,00	26.603.992,00	40.317.108,00	12.811.118,00	192.034.517,00			
	METROLIMPIA	0,00	0,00	0,00	18.387.387,00	58.375.718,00	53.821.893,00	130.584.998,00			
SUBTOTAL ASEO	575.340.245,00	690.132.241,00	751.079.711,00	937.075.031,00	1.223.015.554,00	509.336.215,00	6.991.798.194,00				
ACUEDUCTO	878.689.644,00	1.061.418.821,00	1.151.756.530,00	1.812.799.965,00	1.641.896.719,00	552.859.284,00	9.971.356.143,00				
CONTRIBUCION	128.118.108,00	223.583.664,00	331.488.384,00	824.609.686,00	650.425.894,00	165.699.707,00	2.727.376.549,00				
TOTALES	1.582.147.997,00	1.975.234.726,00	2.234.324.625,00	3.574.394.682,00	3.515.338.167,00	1.227.895.206,00	19.690.530.886,00				


ALBA NURY FLOREZ PABON
Profesional Especializado Gestión Administrativa y Estratégica
Secretaría de Hacienda



Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.



202220000836051

2022-07-11 10:27

GERENCIA FINANCIERA Y DE RECUR

2000
Bucaramanga,

Doctor
ALBERTO BARON
Secretario de Hacienda
Alcaldía Municipal de Floridablanca
Calle 5 No. 8-25 Casco Urbano
Floridablanca

ASUNTO: Proyección Subsidios y Aportes Solidarios 2023 – Servicio Público Domiciliario de Acueducto

Respetado Doctor Baron:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 (que recopila el Decreto 4924 de 2011), por el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece las reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios para el financiamiento de los subsidios otorgados en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, **en los Municipios que cuenten con el mismo prestador**, como es el caso del amb S.A. ESP., en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, atentamente me permito presentarles para la anualidad 2023, las proyecciones del balance de Subsidios y Aportes Solidarios reconocidos a los suscriptores del servicio de agua potable domiciliaria y los compromisos derivados para cada Municipio en la compensación del déficit resultante.

La Metodología contenida en el Decreto 1077 de 2015, parte de la conformación de una **Bolsa Común** de Distribución con las sumas provenientes de la aplicación de los factores mínimos de Aporte Solidario y máximos de Subsidio, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, a saber:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, **los subsidios en ningún caso serán superiores** al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Estos factores de Subsidio y/o Aporte Solidario por el servicio de acueducto, que corresponden a las decisiones que al respecto han determinado los H. Concejos Municipales en cada uno de los municipios atendidos por el amb, son aplicados para cada Estrato o Tipo de Uso, con base en las Tarifa de Referencia estimada por el amb para el 2023, en COP. 9.619,15 Suscriptor-mes por Cargo Fijo y COP. 2.812,07 m³ por Cargo por Consumo.

El resultado del total de los Aportes Solidarios para la anualidad 2023, como Bolsa Común, se estima en la suma de COP. \$18.789.755.756, según:

SUSCRIPTOR	APORTES BUCARAMANGA	APORTES FLORIDABLANCA	APORTES GIRÓN	TOTAL APORTES SOLIDARIOS
Estrato 5	\$1,629,121,796	\$2,232,860,112	\$5,711,895	\$3,721,661,374
Estrato 6	\$3,206,767,339	\$304,915,502	\$2,937,546	\$3,381,918,889
Comercial	\$7,282,515,697	\$1,675,830,003	\$1,072,406,971	\$9,652,063,448
Industrial	\$265,876,593	\$607,754,360	\$132,713,208	\$968,362,950
Temporal	\$217,302,091	\$107,398,632	\$45,644,011	\$356,365,594
TOTAL	\$12,601,583,517	\$4,928,758,608	\$1,259,413,632	\$18,789,755,756

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.3.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015 y con el fin de distribuir los aportes solidarios entre los suscriptores subsidiables del amb en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, inicialmente se deben considerar las **estimaciones de los máximos subsidios** generados en cada municipio para los Estratos 1 y 2, a saber:

MUNICIPIO	SUBSIDIOS MÁXIMOS
BUCARAMANGA	\$ 16,608,349,374
FLORIDA	\$ 9,543,532,763
GIRON	\$ 5,740,193,204
TOTAL	\$ 31,892,075,341

A su vez, se estiman los Aportes Solidarios generados, según la determinación vigente para cada Municipio en la suma de **COP. 18.789.755.756** con la siguiente participación por Municipio:

MUNICIPIO	BOLSA APORTES SOLIDARIOS
BUCARAMANGA	\$ 12,601,583,516
FLORIDA	\$ 4,928,758,609
GIRON	\$ 1,259,413,631
TOTAL	\$ 18,789,755,756

Así las cosas, la demanda de subsídios máximos con los requerimientos en los estratos 1 y 2 por **COP. \$31.892.075.341**, exigiría recursos adicionales de los Municipios, por la suma de **COP. \$ 13.102.319.585**, por lo que es necesario el ajuste de los niveles máximos de subsidio. El **amb** ha aplicado los requerimientos ajustados de subsidios de cada municipio, según las determinaciones vigentes, a saber:

TIPO DE SUSCRIPTOR	PORCENTAJE DE SUBSIDIO		
	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRÓN
Estrato 1	50%	45%	25%
Estrato 2	30%	30%	20%
Estrato 3	10%	5%	5%
Pilas Públicas.	70%	70%	50%

De esta manera, se obtendrían para el 2023 unos subsidios aplicados de **\$\$ 26.233.470.474** y el Balance resultante entre los Aportes Solidarios aplicados y los Subsidios otorgados, genera un **Déficit** por la suma de **COP. \$ 7.443.714.718**, así:

MUNICIPIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	BOLSA APORTES SOLIDARIOS	DÉFICIT Ó SUPERAVIT
BUCARAMANGA	\$ 15,301,012,463	\$ 12,601,583,516	-\$ 2,699,428,947
FLORIDA	\$ 7,721,546,455	\$ 4,928,758,609	-\$ 2,792,787,846
GIRON	\$ 3,210,911,556	\$ 1,259,413,631	-\$ 1,951,497,925
TOTAL	\$ 26,233,470,474	\$ 18,789,755,756	-\$ 7,443,714,718

Este valor se financia mediante la modalidad de Bolsa Común de Aportes Solidarios, según lo definido en el Artículo 2.3.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015, de donde la Distribución de estos Aportes, genera como resultado final los compromisos de cada Municipio, los cuales

se deberán financiar con Recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidios Agua Potable y de ser el caso, con recursos Propios, según la siguiente redistribución:

MUNICIPIO	PROPORCIÓN APORTES A DISTRIBUIR	DISTRIBUCIÓN DE CONTRIBUCIÓN	DÉFICIT o SUPERÁVIT	% DE APORTES ORIGINALES	DÉFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO PARA EL 2023
BUCARAMANGA	55.81%	\$10,485,897,906	(\$4,815,114,557)	67.07%	(\$4,815,114,557)
FLORIDABLANCA	28.60%	\$ 5,373,784,333	(\$2,347,762,122)	26.23%	(\$2,347,762,122)
GIRON	15.59%	\$ 2,930,073,519	(\$ 280,838,037)	6.70%	(\$ 280,838,037)
TOTALES	100%	\$18,789,755,758	(\$7,443,714,716)	100%	(\$7,443,714,716)

Queda a consideración de los Señores Alcaldes, la recomendación aquí propuesta sobre los niveles de subsidio a financiar para la anualidad 2023 según los resultados aquí presentados, los compromisos generados y los niveles de Subsidios y Aportes Solidario aquí propuestos.

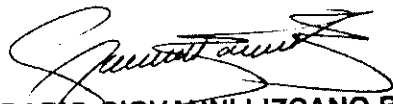
La Gerencia General del **amb**, solicita el oportuno cumplimiento en los pagos derivados de la facturación mensual y advierte que éstos corresponderán a los efectivamente liquidados cada mes, por lo que se pueden presentar ligeras diferencias con las proyecciones aquí presentadas.

Reitero en forma respetuosa, la necesidad de la ratificación por parte de los Honorables Concejos Municipales de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, de los Acuerdos Municipales que mantengan los niveles de Aportes Solidarios y de Subsidios aquí considerados.

NOTA: Es importante recordarles que el **amb** está siempre dispuesto si así lo considera, a sensibilizar este modelo y revisar las cifras, por tal razón estamos atentos a cualquier inquietud.

Cualquier información adicional con el Ing. Dario Giovanni Lizcano Benítez, Gerente Financiero y de Recursos al teléfono 6323112.

Con un respetuoso y cordial saludo,



DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ
Gerente Financiero y de Recursos

Anexo: Proyecciones Balances de Subsidios y Aportes Solidarios – Servicio de Acueducto 2023, en los Términos del Decreto MVCT 1077 de 2015 (1 Folio).

Proyectó: JGarcía
Elaboró: Mperez



ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.
Proyección de Balance de Subsidios y Aportes Solidarios – Servicio de Acueducto 2023

APLICACION DEL DECRETO 1077 DE 2015

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS OTORGADOS	SUBSIDIOS OTORGADOS Resol.936	BOLSA APORTE SOLIDARIO	BOLSA APORTE SOLIDARIO Resol.936	DEFICIT o SUPERAVIT	PROPORCION APORTES A DISTRIBUIR	DISTRIBUCION DE CONTRIBUCIO	Nuevo DEFICIT A ASUMIR MUNICIPIO	% DE APORTES ORIGINALES	SUPERAVIT DE GIRON A DISTRIBUIR	DEFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO PARA EL MES
BUCARAMANGA	\$ 15.301.012,462.64	\$ 12.601.583,516.92	\$ 4.928.758,608.48	\$ 2.699.428.945.711	55.81%	\$ 10.485.897.905.52	(\$ 4.815.114.557.00)	\$ 0.00	67.07%	\$ 0.00	(\$ 4.815.114.557.00)
FLORIDABLANCA	\$ 7.721.546,455.36	\$ 1.259.413,631.66	\$ 1.259.413,631.66	\$ 2.792.787,846.88	28.60%	\$ 5.373.784,333.00	(\$ 2.347.762,122.00)	\$ 0.00	26.23%	\$ 0.00	(\$ 2.347.762,122.00)
GIRON	\$ 3.210.911,555.93	\$ 0.00	\$ 18.789,755,757.06	\$ 1.951.497,924.27	15.59%	\$ 2.930.073,518.54	(\$ 280,838,037.00)	\$ 0.00	6.70%	\$ 0.00	(\$ 280,838,037.00)
TOTALES	\$ 26,233,470,473.93	\$ 0.00	\$ 18,789,755,757.06	\$ 26,233,470,473.93	100%	\$ 18,789,755,757.06	(\$ 7,443,714,716.87)	\$ 0.00	100%	\$ 0.00	(\$ 7,443,714,716.87)

BUCARAMANGA	Datos de estratos 1, 2 Y P.P. usados para calcular Qm
Sm	16,608,349,373.69 = Subsidio Máximo Según el Art. 3 del decreto 4924 de DIC. 26 de 2011
SAm	16,608,349,373.69 = Sm * FPRm / MAX (FPRm)
FPRm	57,569.06 = CFm + CVm * Qm
CFm	9,619.15 = Cargo Fijo estrato 4
CVm	2,812.07 = Cargo Variable estrato 4
Qm (M3)	17.05 = Cons bas+comp+sunt dividido en # usuarios; solo estratos 1, 2 y P.P
Cm = SAm / Sumatoria (SAI) ; i = municipios del ambito de operación	55.81%

FLORIDABLANCA	Datos de estratos 1, 2 Y P.P. usados para calcular Qm
Sm	9,543,532,762.79 = Subsidio Máximo Según el Art. 3 del decreto 4924 de DIC. 26 de 2011
SAm	8,511,401,547.63 = Sm * FPRm / MAX (FPRm)
FPRm	51,342.98 = CFm + CVm * Qm
CFm	9,619.15 = Cargo Fijo estrato 4
CVm	2,812.07 = Cargo Variable estrato 4
Qm (M3)	14.84 = Cons bas+comp+sunt dividido en # usuarios; solo estratos 1, 2 y P.P
Cm = SAm / Sumatoria (SAI) ; i = municipios del ambito de operación	28.60%

GIRON	Datos de estratos 1, 2 Y P.P. usados para calcular Qm
Sm	5,740,193,204.34 = Subsidio Máximo Según el Art. 3 del decreto 4924 de DIC. 26 de 2011
SAm	4,640,869,587.42 = Sm * FPRm / MAX (FPRm)
FPRm	46,343.81 = CFm + CVm * Qm
CFm	9,619.15 = Cargo Fijo estrato 4
CVm	2,812.07 = Cargo Variable estrato 4
Qm (M3)	13.13 = Cons bas+comp+sunt dividido en # usuarios; solo estratos 1, 2 y P.P
Cm = SAm / Sumatoria (SAI) ; i = municipios del ambito de operación	15.59%



EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A. F.S.P.

NIT. 900.115.931-1
Bucaramanga,

30 JUN 2022

00009516

Radicación de correspondencia



Alcaldía Municipal de Floridablanca

Fecha radiación: 5/3/22 10:19:10 a.m.
Tipo de correspondencia: Otro
No. Radicado: 2022211943
Remitente: COLPENSIONES
Destinatario: Secretaria de Hacienda



Puede consultar el estado de su correspondencia al momento de cobro (a) desde su celular.

o ingresando a la página: <http://pqrsdf.floridablanca.gov.co/814/Correspondencia/Consulta/Consulta> y diligencie el código de autenticación: HltedGXEuR2022211943

2022211943

Doctor
MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
Alcalde de Floridablanca
Carrera 11 # 4-29
Floridablanca, Santander

Ref.: Respuesta Oficio SPD-015-2022

Respetado Doctor:

De acuerdo al requerimiento del oficio, enviamos la proyección correspondiente al balance de subsidios y contribuciones para el año 2023:

**CONSOLIDADO SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Proyección 2023**

MES	SUBSIDIOS	APORTES	BALANCE	BALANCE AJUSTADO
ENERO	(367.453.499)	288.185.789	(89.267.709)	(59.175.277)
FEBRERO	(388.077.335)	268.522.621	(99.404.715)	(59.327.707)
MARZO	(388.601.177)	289.046.452	(99.554.725)	(59.480.116)
ABRIL	(389.175.009)	289.476.783	(99.698.225)	(59.632.505)
MAYO	(389.748.845)	289.903.115	(99.845.730)	(59.784.874)
JUNIO	(390.322.682)	290.329.946	(99.992.736)	(59.937.272)
JULIO	(390.896.518)	290.756.777	(100.139.741)	(60.089.550)
AGOSTO	(391.470.355)	291.183.609	(100.286.746)	(60.241.858)
SEPTIEMBRE	(392.044.192)	291.610.440	(100.433.752)	(60.394.146)
OCTUBRE	(392.618.028)	292.037.271	(100.580.757)	(60.546.414)
NOVIEMBRE	(393.191.865)	292.464.103	(100.727.762)	(60.698.662)
DICIEMBRE	(393.765.702)	292.890.934	(100.874.768)	(60.850.891)
TOTAL	(4.687.315.201)	3.486.520.340	(1.200.794.862)	(720.159.224)

Cordialmente,


RAMÓN ANDRÉS RAMÍREZ URIBE
Subgerente Comercial y Tarifario

NIT. 900.115.931-1

Revisó: Jorge Luis Gómez Molina – Asesor de Gerencia - Gestión Comercial (E)

Calle 24 N° 23-68 Bucaramanga - Colombia
PBX: (7) 6059370
www.empas.gov.co



	ADMINISTRACION Y CONTROL	CODIGO	AP-AI-CI-02
		VERSION	02
	COMUNICACIÓN INTERNA	FECHA DE APROBACION	06/03/2017
		PAGINA	1 de 1

Floridablanca, 14 de julio de 2022.

Señores

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Dr. ALBERTO BARON. – SECRETARIO DE HACIENDA

C.C. ALBA NURY FLÓREZ PABÓN

PROFESIONAL ESPECIALIZADO GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y ESTRATÉGICA

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - administrativa.hacienda@floridablanca.gov.co

E. S. O.

000354

Referencia: SOLICITUD DE INFORMACION – PROYECCION TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS

Cordial saludo.

De acuerdo a la solicitud allegada por Uds. por medio de correo electrónico, donde se requiere información con el fin de tener conocimiento sobre la proyección de transferencia de subsidios para la vigencia 2023, me permito allegar a su despacho, cuadro explicativo y valor requerido para los valores correspondientes a la solicitud.

SERVICIO	ESTRATO	TARIFA MES	% SUB:CONT	VR. SUB:CONT	USUARIOS PROMEDIO	TOTAL SUB:CONT.
Residencial	1	17,967	-45	-8,390	4,081	-\$ 34,239,590
Residencial	2	18,709	-20	-3,883	10,727	-\$ 41,653,718
Residencial	3	18,815	-10	-1,953	8,395	-\$ 16,395,826
Residencial	4	19,798	0	-		\$ -
Residencial	5	21,412	50	11,110	2,658	\$ 29,535,713
Residencial	6	24,698	60	15,378	240	\$ 3,693,734
Oficial	0	92,760	0	-		\$ -
COMERCIAL PP.	0	34,132	45	15,939	1,108	\$ 17,655,630
COMERCIAL PP.	0	30,401	45	14,197	119	\$ 1,688,478
COMERCIAL PP.	0	19,982	45	9,331	700	\$ 6,527,968
COMERCIAL GP	0	92,760	50	48,130	35	\$ 1,683,587
* Valor a trasladar mensual para la vigencia 2022						\$ 31,604,023

A. Sánchez 92!
 @
 APUS

Esta información se suministro teniendo como base número de usuarios y tarifas mes de junio/2022

Sin otro particular

Atentamente

SERGIO AUGUSTO CABALLERO PÉREZ
 GERENTE GENERAL EMAF E.S.P.

Proyecto:
 Arq. Oscar Hernández Blanco
 P.U. EMAF E.S.P.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 31 ENERO 2014

[Handwritten signature]

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
CALCULO DE SUBSIDIOS Y SOBREPREGIOS 2023

MES ENERO DE 2023

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92.760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobrepregio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a trasladar en el mes de enero de 2023				\$ 31.504.023,00

MES FEBRERO DE 2023

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobrepregio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a trasladar en el mes de febrero de 2023				\$ 31.504.023,00

MES MARZO DE 2023

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobrepregio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a trasladar en el mes de marzo de 2023				\$ 31.504.023,00

MES ABRIL DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a transferir en el mes de abril de 2023				\$ 31.504.023,00

MES MAYO DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a transferir en el mes de mayo de 2023				\$ 31.504.023,00

MES JUNIO DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a transferir en el mes de junio de 2023				\$ 31.504.023,00

MES JULIO DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a trasladar en el mes de julio de 2023				\$ 31.504.023,00

MES AGOSTO DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a trasladar en el mes de agosto de 2023				\$ 31.504.023,00

MES SEPTIEMBRE DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor a trasladar en el mes de septiembre de 2023				\$ 31.504.023,00

MES OCTUBRE DE 2023				
---------------------	--	--	--	--

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor trasladado en el mes de octubre de 2023				\$ 31.504.023,00

MES NOVIEMBRE DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor trasladado en el mes de noviembre de 2023				\$ 31.504.023,00

MES DICIEMBRE DE 2023				
ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	SOBR/SUSB	No. USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	17.967	-8.390	4.081	-\$ 34.239.590
SUSB/ESTR 2	18.709	-3.883	10.727	-\$ 41.653.718
SUSB/ESTR 3	18.815	-1.953	8.395	-\$ 16.395.826
SUSB/ESTR 4	19.798	-		
SUSB/ESTR 5	21.412	11.110	2.658	\$ 29.535.713
SOBR/ESTR 6	24.698	15.378	240	\$ 3.693.734
OFICIAL	92.760	-		
COMERCIAL PP-Q	34.132	15.939	1.108	\$ 17.655.630
COMERCIAL PP-E	30.401	14.197	119	\$ 1.688.478
COMERCIAL PP-S	19.982	9.331	700	\$ 6.527.968
COMERCIAL GP	92760	48.130	35	\$ 1.683.587
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-31.504.023
Valor trasladado en el mes de diciembre de 2023				\$ 31.504.023,00

Bucaramanga, 15 de Julio de 2022

Señores

ALBA NURY FLOREZ PABON
Profesional Universitario
Secretario de Hacienda
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Calle 5 No. 8 25 Casco Antiguo
Floridablanca

Ref. Proyección Subsidios para la vigencia 2023

En cumplimiento al Decreto 1013 de 2005, me permito adjuntar **PROYECCION SUBSIDIOS Y APORTES DE LA VIGENCIA 2023**, para el Municipio de Floridablanca de LIMPIEZA URBANA SA ESP Nit 900.028.989-5. Este Informe incluye lo siguiente:

1. Proyección de Usuarios vigencia 2023
2. Proyección tarifas 2023
3. Proyección subsidios y aportes vigencia 2023

El monto proyectado solicitado al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Municipio de Floridablanca por LIMPIEZA URBANA SA ESP en el año 2023 es de \$51.175.492 según soportes anexos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
SHADIA GOMEZ
HERNANDEZ
Fecha: 2022.07.15
12:05:08 -05'00'

SHADIA GÓMEZ HERNANDEZ
Gerente General

Proyecto. Claudia Milena Ortiz Alvarracin





METROLIMPIASAS
Empresa de Aseo de Servicios Públicos
NIT. 900.677.737-1

Bucaramanga, Junio 16 de 2022

Señores:
SECRETARIA DE HACIENDA
ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

Asunto: Proyeccion de subsidios año 2023

Cordial saludo.

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de presentar proyeccion del requerimiento de subsidios de la empresa METROLIMPIA S.A.S E.S.P correspondiente al año 2023, para el servicio de aseo de los usuarios de los estratos 1,2,3 del Municipio de Floridablanca, por un valor de \$231,841,800 pesos.

Esta proyeccion se hace entrega conforme a lo estipulado por la ley, se espera sea tenida en cuenta o sirva para la elaboracion del presupuesto del año 2023 por parte de la alcaldia del Municipio de Floridablanca.

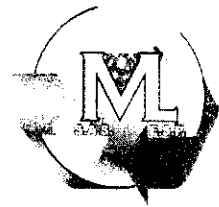
Para lo cual se anexa el calculo mes a mes de la proyeccion de los subsidios para la vigencia del año 2023.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente.

SILVIA JULIANA CONTRERAS
Gerente
Metrolimpia S.A.S E.S.P

Calle 105 No. 16A - 41 Barrio El Rocio
Bucaramanga - Santander
Tel: 690 7039 - Cels: 318 215 6151 - 312 388 6881
www.metrolimpia.com / metrolimpia@gmail.com



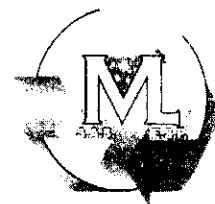
METROLIMPIASAS
Empresa de Aseo de Servicios Públicos
NIT. 900.677.737-1

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES ENERO 2023					
USUARIO	TARIFFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES FEBRERO 2023					
USUARIO	TARIFFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES MARZO 2023					
USUARIO	TARIFFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

Calle 105 No. 16A - 41 Barrio El Rocio
Bucaramanga - Santander
Tel: 690 7039 - Cels: 318 215 6161 - 312 363 6334
www.metrolimpia.com / metrolimpia@gmail.com



METROLIMPIASAS
Empresa de Aseo de Servicios Públicos
NIT. 900.677.737-1

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES ABRIL 2023					
USUARIO	TARIFFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES MAYO 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES JUNIO 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

Calle 105 No. 16A - 41 Barrio El Rocio
Bucaramanga - Santander
Tel: 690 7039 - Cels: 318 215 6151 - 312 363 6331
www.metrolimpia.com / metrolimpia@gmail.com



METROLIMPIASAS
Empresa de Aseo de Servicios Públicos
NIT. 900.677.737-1

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES JULIO 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES AGOSTO 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES SEPTIEMBRE 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243	0%	0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

Calle 105 No. 16A - 41 Barrio El Rocio
Bucaramanga - Santander
Tel: 690 7039 - Cels: 318 215 6151 - 312 333 6331
www.metrolimpia.com / metrolimpia@gmail.com



METROLIMPIASAS
Empresa de Aseo de Servicios Públicos
NIT. 900.677.737-1

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES OCTUBRE 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES NOVIEMBRE 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA AREA URBANA					
PROYECCION SUBSIDIOS					
MES DICIEMBRE 2023					
USUARIO	TARIFA ACTUAL	SUBSIDIO Y/O CONTRIBUCION		N° USUARIOS	TOTAL
ESTRATO 1	17,519	45%	7,884	1,940	\$15,294,960
ESTRATO 2	18,216	20%	3,643	1,702	\$6,200,386
ESTRATO 3	18,738	10%	1,873	848	\$1,588,304
ESTRATO 4	19,243		0	260	\$0
COMERCIALES	30,109	-50%	-15,054	250	-\$3,763,500
TOTAL DEUDA MUNICIPIO					\$19,320,150

Calle 105 No. 16A - 41 Barrio El Rocio
Bucaramanga - Santander
Tel: 690 7039 - Cels: 318 215 6151 - 312 333 6331
www.metrolimpia.com / metrolimpia@gmail.com



VSC-2312-22

Giron, 12 de julio de 2022

Doctor

ALBERTO BARON

Secretaria de Hacienda

Alcaldía Municipal de Floridablanca Santander

E. S. D.

Asunto: Proyección de Subsidios 2.023 Municipio de Floridablanca

Respetado Doctor:

De manera atenta nos permitimos allegar a su despacho proyección de subsidios de acuerdo al decreto 1013 de 2005, Decreto 057 de 2006, Ley 142 de 1994 artículo 99 y Ley 1151 de 2007 artículo 99, para el año 2022 de la empresa VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P de los usuarios y tarifas proyectadas a 2023 del Municipio de Floridablanca Santander.

A continuación se procede a entregar:

- Resumen de los Usuarios de VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR SA ESP. en el Municipio de Floridablanca Proyectados a 2023

VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR SA ESP	
RELACION DE USUARIOS MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PROYECTADOS	
2023	
ESTRATO	No. USUARIOS
I	6.262
II	18.403
III	14.754
V	4.960
VI	757
COMERCIALES	1.185
INDUSTRIALES	3
TOTAL DE USUARIOS	46.324

El total de usuarios relacionados no incluye usuarios estrato 4, ni Oficiales, pues estos no reciben subsidios ni aportan de acuerdo a la Ley 142 de 1.994

Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P.
Calle 60 # 16 c - 03 B. La Esmeralda - Girón
Nit: 900.293.868-7
aseo-bucaramanga.co@veolia.com
www.veolia.com.co/santander/

Servicio al Cliente

Bucaramanga - Floridablanca: Calle 105 # 26 a - 14 Local 7
Giron: Cl. 39 # 23-44 L 03 Balcones del Poblado - B. Poblado
Piedecuesta: Cra. 4 No.6N- 93 L esquina 2 Triángulo - B. Junin
Barrancabermeja: Calle 47 21 a - 37 B. Inscredial
Linea Gratuita Nacional: 018000950096



- Resumen de los subsidios para los usuarios de VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P en el Municipio proyectados a 2023

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA			
BALANCE PROYECTO SUBSIDIOS 2023			
MES	SUBSIDIOS	SOBRECICIOS	DÉFICIT
ENERO	218.354.491	126.644.121	91.710.370
FEBRERO	218.354.491	126.644.121	91.710.370
MARZO	218.354.491	126.644.121	91.710.370
ABRIL	218.354.491	126.644.121	91.710.370
MAYO	218.354.491	126.644.121	91.710.370
JUNIO	218.354.491	126.644.121	91.710.370
JULIO	218.354.491	126.644.121	91.710.370
AGOSTO	218.354.491	126.644.121	91.710.370
SEPTIEMBRE	218.354.491	126.644.121	91.710.370
OCTUBRE	218.354.491	126.644.121	91.710.370
NOVIEMBRE	218.354.491	126.644.121	91.710.370
DICIEMBRE	218.354.491	126.644.121	91.710.370
TOTALES	2.620.263.893	1.519.729.452	1.100.524.441
		TOTAL DEUDA PROYECTADA MUNICIPIO	1.100.524.441

Se procede a realizar proyección de subsidios sobre conforme a los subsidios y contribuciones otorgados conforme a acuerdo 015 de septiembre 29 de 2021.

Nos permitimos allegar ante ustedes archivos digitales anexo que contiene el estudio, Lo anterior con el fin de que sean objeto de su análisis y aprobación, en tal sentido quedamos a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

ISMARIS ORTIZ GONZALEZ
Gerente General


Anexos: PROYECCIÓN SUBSIDIOS FLORIDABLANCA 2023.xls

Proyecto: Facturación
Revisó: Gerencia Comercial

Veolia Aseo Santander y Cesar S.A. E.S.P.
Calle 60 # 16 c – 03 B. La Esmeralda – Girón
Nit: 900.293.868-7
aseo-bucaramanga.co@veolia.com
www.veolia.com.co/santander/

Servicio al Cliente

Bucaramanga - Floridablanca: Calle 105 # 26 a - 14 Local 7
Giron: CL 39 # 23-44 L.03 Balcones del Poblado - B. Poblado
Piedecuesta: Cra. 4 No.6N- 93 L esquina 2 Triángulo - B. Junín
Barrancabermeja: Calle 47 21 a - 37 B. Inscredial
Línea Gratuita Nacional: 018000950096

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO: GD- F - TRD	
		VERSIÓN	00
		FECHA ELAB	Junio-2013
		FECHA APROB	Julio-29-2013
SECRETARIA DE HACIENDA		PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL	

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
SANTANDER**





CERTIFICA:

Que revisado el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINEN LOS PORCENTAJES DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA 2023" Efectuado el respectivo análisis, del cumplimiento de los indicadores para el estudio del proyecto se deduce que este proyecto es compatible con las metas del Marco Fiscal de Mediano plazo 2023-2033, cumple con los indicadores establecidos en la ley 1483 de 2011, ley 819 de 2003 y ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que modifica el artículo 6° de la ley 358 de 1997.

Se expide a los 28 días del mes de septiembre de 2.022. Con destino al concejo municipal


ALBERTO BARÓN
 Secretario de Hacienda



 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA NO.				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

ACTA No. 021 -2022 ✓

FECHA: Floridablanca, septiembre 14 de 2022
HORA: 2:30 P.M.
LUGAR: SALON DE JUNTAS SECRETARIA DE HACIENDA

En el Municipio de FLORIDABLANCA siendo 2:30 P.M del día 14 de septiembre de 2022, se reunieron:

Dr. ALBERTO BARON	Secretario de Hacienda
Dr. GUILLERMO JOSE PILONIETA	Secretario de Planeación
Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS V.	Secretario General
Dr. JIRSON AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	P.E Secretaria de Hacienda

INVITADOS ESPECIALES:

DRA. SANDRA YANNETH MORENO V.	Jefe de Control Interno
Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA	Secretaria Jurídica
Dra. ALBA NURY FLÓREZ PABÓN.	P. U. Secretaría de Hacienda.
Dra SANDRA PATRICIA CONTRERAS M.	P.Esp. Secretaría de Hacienda

ORDEN DEL DIA





1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Presentación y aprobación del proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"
3. Presentación y Aprobación Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del municipio de Floridablanca para la vigencia del año 2023".
4. Presentación y Aprobación Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2023".
5. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se llamó a lista respondiendo los siguientes asistentes:

Dr. ALBERTO BARON	Secretario de Hacienda
Dr. GUILLERMO JOSE PILONIETA	Secretario de Planeación
Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS V.	Secretario General

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 013					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Profesional Esp Hacienda
DRA. SANDRA YANNETH MORENO V.	Jefe de Control Interno
Dra. ALBA NURY FLÓREZ PABÓN.	P. U. Secretaría de Hacienda.
Dra SANDRA PATRICIA CONTRERAS M.	P.Esp. Secretaría de Hacienda

se Constató que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

El señor Presidente del COMFIS Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

Una vez aprobado el Orden del Día el Presidente del COMFIS Pone a consideración el Punto Segundo:

2. Presentación y aprobación del proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023"

La Secretaría de Hacienda realiza la presentación del Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal 2023, por la suma de por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$579,513,719,678.05

El Proyecto fue preparado y elaborado cumplimiento la totalidad de los requisitos y el procedimiento establecido en el Acuerdo 026 de 2019, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Floridablanca, y está acompañado de los siguientes documentos:

- Proyecto de Presupuesto General de Rentas, Recursos de capital y gastos o apropiaciones de la Administración Central, con sus respectivos anexos.
- Proyecto de Presupuesto de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.
- Proyecto de Presupuesto del Banco Inmobiliario de Floridablanca.
- Proyecto de Presupuesto de la Casa de la Cultura Piedra del Sol.
- Proyecto de Presupuesto del Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA.
- Proyecto de Presupuesto de la Escuela de Capacitación Municipal ECAM
- Proyecto de Presupuesto de la Personería Municipal.
- Proyecto de Presupuesto del Concejo Municipal.
- Proyecto de Presupuesto de la Contraloría Municipal.
- Exposición de Motivos.
- Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023-2033.

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL.**

Se estiman las Rentas y Recursos de Capital de la Administración Central, en un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA 013

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

CENTAVOS MCTE (\$553.093.159.678,05) y para Órganos de Control y Establecimientos Públicos la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$26.420.560.000,00).

En total para la vigencia 2023 se proyectó la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$579,513,719,678.05)**

Se utilizaron métodos combinados del cálculo en razón a la especificación de los recursos, y se analizó el comportamiento de las Rentas con corte a 30 de julio de 2022 y la proyección de los mismos a diciembre de 2022, así como el comportamiento histórico y las estadísticas de cada una de las rentas.

Para la estimación de los recursos del Sistema General de Participaciones, FOSYGA, COLJUEGOS, se siguieron las instrucciones y directrices impartidas por el Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de hacienda y Crédito Público.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	TOTAL INGRESOS ADMINISTRACION CENTRAL	553.093.159.678,05
1.1	INGRESOS CORRIENTES	540.142.496.577,05
1.1.01	TRIBUTARIOS	226.226.714.759,65
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	313.915.781.817,40
1.1.02.01	Contribuciones	13.641.711.483,00
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	2.573.834.513,00
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	12.813.327.634,00
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	119.218.701,00
1.1.02.06	Transferencias corrientes	284.366.599.486,40
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	401.090.000,00
1.2	Recursos de Capital	12.950.663.101,00
1.2.05	Rendimientos financieros	3.284.663.101,00
1.2.12	Retiros FONPET	9.339.000.000,00
1.2.13.01	Reintegros	327.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL		553.093.159.678,05

PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS					
II	INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	Banco Inmobiliario de Floridablanca	20.582.340.101,00	19.816.340.101,00	766.000.000,00	
1,1	Rentas Propias	766.000.000,00	0,00	766.000.000,00	R.P
1,2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1.631.868.000,00	1.631.868.000,00	0,00	I.C.L.D
1,3	IMPUESTO DELINEACION	1.546.545.000,00	1.546.545.000,00	0,00	IDEL
1,4	TAZA PLAZA DE MERCADO	2.310.000,00	2.310.000,00	0,00	TPM
1,4	ALUMBRADO PUBLICO	16.635.617.101,00	16.635.617.101,00	0,00	ALP
2	Dirección de Transito y Transporte de Floridablanca	25.967.280.000,00	450.000.000,00	25.517.280.000,00	
2,1	Rentas Propias	25.517.280.000,00		25.517.280.000,00	R.P
2,2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	450.000.000,00	450.000.000,00		I.C.L.D
3	Casa de la Cultura Piedra del Sol	4.173.643.400,00	4.173.643.400,00	0,00	
3,1	Rentas Propias	0,00	0,00	0,00	R.P



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA 013

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

3,2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	0,00	I.C.L.D
3,3	Transferencias Inversión SGP **	722.119.420,00	722.119.420,00	0,00	S.G.P
3,4	Estampilla PRO CULTURA **	2.195.248.000,00	2.195.248.000,00	0,00	ES.PC
3,5	Transferencias Minicultura Ley 1493	6.275.980,00	6.275.980,00	0,00	EPCU.LEY 1493

4	Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Floridablanca IDEFLORIDA	3.162.252.271,00	3.032.472.271,00	129.780.000,00	
4,1	Rentas Propias	129.780.000,00	0,00	129.780.000,00	R.P
4,2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	820.000.000,00	820.000.000,00	0,00	I.C.L.D
4,3	Transferencias Inversión SGP **	961.159.227,00	961.159.227,00	0,00	S.G.P
4,4	Transferencias Inversión Impuesto de espectáculos públicos**	15.200.000,00	15.200.000,00	0,00	ESPE
4,5	Transferencias Inversión Impuesto de espectáculos publico Municipales**	136.113.044,00	136.113.044,00		ICLD
4,6	Transferencias Prodeporte**	1.100.000.000,00	1.100.000.000,00	0,00	PRODEPORTE

5	Escuela de Capacitación Municipal ECAM	1.257.500.000,00	1.250.000.000,00	7.500.000,00	
5,1	Rentas Propias	7.500.000,00		7.500.000,00	R.P
5,2	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	0,00	I.C.L.D
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS (RENTAS PROPIAS)		55.143.015.772,00	28.722.455.772,00	26.420.560.000,00	

PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRASFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	
1	Concejo Municipal	3.862.219.838,00	3.862.219.838,00	0,00	
1,1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	3.862.219.838,00	3.862.219.838,00	0,00	I.C.L.D





2	Contraloría Municipal	1.873.597.979,22	1.873.597.979,22	0,00	
2,1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	1.699.597.979,22	1.699.597.979,22	0,00	I.C.L.D
2,2	Cuotas de Fiscalización	0,00	174.000.000,00	0,00	CDA
2,3	Multas Sanciones y Otros	0,00	0,00	0,00	R.P

3	Presonería Municipal	2.683.626.787,00	2.683.626.787,00	0,00	
3,1	Aportes y Transferencias ICLD Municipales **	2.683.626.787,00	2.683.626.787,00	0,00	R.P
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ORGANOS DE CONTROL (RENTAS PROPIAS)		8.419.444.604,22	8.419.444.604,22	0,00	

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	553.093.159.678,05
(+) INGRESOS CON RECURSOS PROPIOS (Órganos de Control y establecimientos Públicos)	26.420.560.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	579.513.719.678,05

**SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES.**

La composición del Presupuesto de Gastos es como sigue:

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos GUAZARÁN ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 013					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

- a. Gastos de Funcionamiento
- b. Servicio de la Deuda
- c. Gastos de Inversión

Los Egresos totales de la Administración Central están calculados para la vigencia de 2023 en la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$553.093.159.678,05) y la diferencia por la suma de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$26.420.560.000,00), corresponde a establecimientos públicos y órganos de control para un presupuesto total de gastos por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$579,513,719,678.05)**

Este valor de la vigencia 2023, se presenta equilibrado con el Ingreso Total de la Administración Municipal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Los gastos de Funcionamiento dan estricto cumplimiento de la Ley 617 de 2000, se mantienen por debajo del porcentaje límite máximo del 65%. La austeridad del gasto del Municipio de Floridablanca se mantiene y se hace aún más significativa.

Los Órganos de control se calculan sobre los parámetros de la y Ley 1416 de 2010 y Ley 617 de 2000, los Ingresos Corrientes de Libre Destinación I.C.L.D contemplados en proyecto de Presupuesto 2023.

El total de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2023, asciende a la suma de OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VIENTIDOS CENTAVOS MCTE **(\$88.807.035.967,22)**

SERVICIO DE LA DEUDA

El Servicio de la Deuda se estructura para su pago según la fuente de recurso y para la vigencia de 2023 incluidos todos los recursos el Municipio de Floridablanca pagara un servicio a la deuda pública por una de suma de TREINTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE **(\$33.109.163.218,65)**

INVERSIÓN

De los ingresos totales que percibe la Entidad Municipal, el Sistema General de Participaciones una vez descontada la Deuda Pública, y de acuerdo al Escenario Financiero y la Ley 715 del 2001, sigue siendo la cifra más representativa; para la vigencia 2023 LOS GASTOS DE INVERSIÓN ascienden a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE **(\$431.176.960.492,18)**



CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA 013

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

La inversión del Municipio se sujeta a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, compatible con el Plan Municipal de Desarrollo.

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2,1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	88.807.035.967,22
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	24.911.621.812,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	14.703.691.924,00
2.1.3	Transferencias corrientes	32.534.304.627,00
2.1.4	Transferencias de capital	16.537.417.604,22
2.1.7	Disminución de pasivos	100.000.000,00
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	20.000.000,00
T. SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA		
PRESUPUESTO DE DEUDA PUBLICA		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
2,2	Servicio de la deuda publica	33.109.163.218,65
2.2.2	Servicio de la deuda publica interna	33.109.163.218,65
A. GASTOS DE INVERSION		
CODIGO	CONCEPTO	VALOR
4	INFORMACION ESTADISTICA	1.437.203.595,40
12	JUSTICIA Y DEL DERECHO	6.664.423.672,00
17	AGRICULTURA T DESARROLLO RURAL	540.000.000,00
19	SALUD Y PROTECCION	166.277.892.765,00
21	MINAS Y ENERGIA	20.949.828.427,65
22	EDUCACION	138.304.278.491,00
24	TRANSPORTE	21.089.708.667,00
32	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3.142.775.659,00
33	CULTURA	2.923.643.402,00
35	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	2.456.600.000,00
36	TRABAJO	334.000.000,00
40	VIVIENDA	20.523.430.418,40
41	PROTECCION SOCIAL	6.301.087.895,00
43	DÉPORTE Y RECREACION	2.212.672.270,00
45	GOBIERNO TERRITORIAL	38.019.415.229,73
	TOTAL GASTOS DE INVERSION	431.176.960.492,18

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS
I	CONCEJO MUNICIPAL	3.862.219.838,00	3.862.219.838,00	0,00
	Gastos de Funcionamiento	2.012.720.091,00	2.012.720.091,00	0,00
	Honorarios	1.849.499.747,00	1.849.499.747,00	0,00
II	CONTRALORIA MUNICIPAL	1.873.597.979,22	1.873.597.979,22	0,00
	Servicios Personales	1.676.073.167,00	1.676.073.167,00	0,00
	Adquisición de servicios	197.443.411,70	197.443.411,70	0,00
	Gastos por tributos, multas, sanciones	81.400,52	81.400,52	0,00
III	PERSONERIA MUNICIPAL	2.683.626.787,00	2.683.626.787,00	0,00
	Servicios Personales	2.683.626.787,00	2.683.626.787,00	0,00
	Adquisición de servicios	0,00	0,00	0,00
	Transferencias	0,00	0,00	0,00

↓



CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA 013

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ORGANOS DE CONTROL	8.419.444.604,22	8.419.444.604,22	-
--	------------------	------------------	---

GASTOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS				
CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	TOTAL
I	BANCO IMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA	20.582.340.101,00	19.816.340.101,00	766.000.000,00
	Gastos de Funcionamiento	3.079.171.000,00	3.079.171.000,00	0,00
	Servicio a la Deuda	0,00	0,00	0,00
	Inversión	17.503.169.101,00	16.737.169.101,00	766.000.000,00
II	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	25.967.280.000,00	450.000.000,00	25.517.280.000,00
	Gastos de Funcionamiento	10.993.280.000,00	450.000.000,00	10.543.280.000,00
	Servicio a la Deuda	0,00	0,00	0,00
	Inversión	14.974.000.000,00	0,00	14.974.000.000,00
III	CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL	4.173.643.400,00	4.173.643.400,00	0,00
	Gastos de Funcionamiento	1.250.000.000,00	1.250.000.000,00	0,00
	Inversión	2.923.643.400,00	2.923.643.400,00	0,00
IV	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE FLORIDABLANCA IDEFLORIDA	3.162.252.271,00	3.032.472.271,00	129.780.000,00
	Gastos de Funcionamiento	841.630.000,00	820.000.000,00	21.630.000,00
	Inversión	2.320.622.271,00	2.212.472.271,00	108.150.000,00
V	ESCUELA DE CAPACITACION MUNICIPAL ECAM	1.257.500.000,00	1.250.000.000,00	7.500.000,00
	Gastos de Funcionamiento	1.257.500.000,00	1.250.000.000,00	7.500.000,00
	Inversión	0,00	0,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	55.143.015.772,00	28.722.455.772,00	26.420.560.000,00

TOTAL PRESUPUESTO ADMINISTRACION CENTRAL	0,00	0,00	553.093.159.678,05
(+) GASTOS FINANCIADOS CON RECURSOS PROPIOS (ORGANOS CONTROL Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS)	63.562.460.376,22	37.141.900.376,22	26.420.560.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	63.562.460.376,22	37.141.900.376,22	579.513.719.678,05

TERCERA PARTE.
DISPOSICIONES GENERALES.

Corresponde a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio, las cuales regirán únicamente para el año Fiscal 2023.

DETERMINACIÓN:

Dadas las explicaciones sobre el Proyecto de Presupuesto "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023" los miembros del COMFIS determinan por unanimidad emitir concepto favorable al mismo para la vigencia 2023.



CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA 013

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

3. Presentación y Aprobación Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023".

La Secretaría de Hacienda, presenta a consideración el proyecto de Acuerdo de Subsidios y aportes solidarios para la vigencia Fiscal 2023, de la siguiente manera:

La Constitución Política de Colombia de 1991, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es deber de las entidades públicas a cargo, asegurar su prestación eficiente a la comunidad. La presente iniciativa, se efectúa en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", al Honorable CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para la aprobación de los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y pilas públicas, así como los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Floridablanca, para ser aplicados en la vigencia 2023, conforme a los límites establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

Se le concede la palabra a la Dra. ALBA NURY FLOREZ PABON, para que exponga la justificación del proyecto, explique la metodología y el reajuste de los porcentajes de subsidios y aportes solidarios.

Teniendo en cuenta, que para el presente estudio se utilizó la metodología estandarizada para la liquidación de subsidios y contribuciones de acueducto, alcantarillado y aseo, se llegó a que el monto correspondiente a subsidio que el municipio debe cubrir es de: **CUATRO MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.747.000.000,00)**



El monto se determina de la siguiente forma:

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

El prestador de este servicio, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., en adelante AMB, allegó a la Secretaría de Hacienda la proyección del balance de subsidios y el resultado de los aportes solidarios mínimos para la anualidad del 2023, por una cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE \$2.347.000.000, monto que se adecua al comportamiento histórico de transferencia de subsidios a esta entidad, se estima el siguiente balance para la vigencia 2023:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP.	APOORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$445.000.000	\$4.298.000.000	\$7.720.000.000	\$2.347.000.000

Según la estimación realizada para el AMB, la sumatoria de los aportes solidarios y subsidios otorgados genera para el municipio de Floridablanca un déficit por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE POSOS MCTE \$2.347.000.000,00**

 ISO 9001  SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 013				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 4924 de 2011, recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017; establece la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y Distritos, que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que atiendan a más de un municipio o distrito; la distribución del déficit se hace conforme al resultado final de los compromisos de cada uno de los municipios en que se presta el servicio (en el caso de la AMB: Floridablanca, Bucaramanga y Girón), y que correspondan a un servicio interconectado, se proyecta para el municipio un aporte de **\$445.000.000**, redistribuyendo solo los recursos obtenidos de aportes solidarios para alcanzar equilibrio, en razón a lo cual el valor restante a asumir por el municipio es de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE **\$2.347.000.000,00**.

2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO





A su turno, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., en adelante EMPAS, también presentó ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los recaudos por concepto de la bolsa de aportes solidarios según su proyección de **\$720.000.000**, estimación inferior al comportamiento histórico de la entidad para lo cual en una proyección estimada se considera lo siguiente:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP	APORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
EMPAS	\$480.000.000	\$3.487.000.000	\$4.687.000.000	-\$720.000.000

Dado que la empresa EMPAS presta sus servicios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Girón y se realiza la liquidación utilizando la modalidad de bolsa común de aportes solidarios según lo definido en el artículo 3 del Decreto 4924 de 2011 recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017 establece la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y Distritos, que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, que atiendan a más de un municipio o distrito; la distribución del déficit se hace conforme al resultado final de los compromisos de cada uno de los municipios en que se presta el servicio (en el caso del EMPAS: Floridablanca, Bucaramanga y Girón), y que correspondan a un servicio interconectado, se proyecta para el municipio un aporte de **\$480.000.000** redistribuyendo solo los recursos obtenidos de aportes solidarios para alcanzar equilibrio. De donde la distribución de estos aportes, genera como resultado deficitario para el Municipio de Floridablanca la suma de **\$720.000.000**.

3. SERVICIO DE ASEO

Las empresas prestadoras del servicio de aseo: 1. VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P, 2 LIMPIEZA URBANA S.A. E.S.P, 3. EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP Y 4. METROLIMPIA S.A.S; presentaron ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los aportes solidarios; para lo cual en análisis histórico de los últimos años establece un monto total a destinar a este sector por valor de **\$1.680.000.000** y distribuido así:

 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos por las ciudades ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 013					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

SERVICIO PUBLICO	EMPRESA	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ASEO	VEOLIA	-\$1.100.000.000
ASEO	LIMPIEZA URBANA	-\$50.000.000
ASEO	EMAF	-\$300.000.000
ASEO	METROLIMPIA	-\$230.000.000
TOTAL, DEFICIT		-\$1.680.000.000

De conformidad a la proyección la empresa **Ruitoque S.A. E.S.P.** que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; su balance genera superávit y los aportes solidarios a trasladar al FONDO DE SOLIDARIDAD Y CONTRIBUCION DEL INGRESO FSRI se estima de \$960.000.000, según la siguiente tabla:

ACUEDUCTO	\$450.000.000
ALCANTARILLADO	\$230.000.000
ASEO	\$280.000.000

En este orden de ideas y bajo los criterios mencionados se determinan los siguientes valores estimados que deberá cubrirse para el déficit para cada uno de los servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.




SERVICIOS PUBLICOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO	-\$2.347.000.000
ALCANTARILLADO	-\$720.000.000
ASEO	-\$1.680.000.000
TOTAL	-\$4.747.000.000

PRIMERO: Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2023, por un monto de CUATRO MIL MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.747.000.000,00)

SEGUNDO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2023, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios 1077 de 2015 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	15%	15%	15%

TERCERO: Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes

 ISO 9001  SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN
ACTA 013				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

de aporte solidario a las tarifas en el año 2023, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%

DETERMINACION:

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2023".

4. **Presentación y Aprobación proyecto de Acuerdo " POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2023".**

La Secretaría de Hacienda, presenta a consideración el Proyecto de Acuerdo de incentivos tributarios por pronto pago del Impuesto Predial Unificado para la vigencia fiscal 2023.

Se concede la palabra a la Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO, para que explique y justifique el proyecto de acuerdo.

Se solicita al Honorable Concejo Municipal se apruebe un incentivo tributario para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2023, de la siguiente manera:

PRIMERO: Concédase incentivo tributario para los contribuyentes que cancelen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, correspondiente a la Vigencia Fiscal 2023, de la siguiente manera:

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2023, hasta el 31 de marzo de 2023, un incentivo del DIEZ (10%) por ciento.

A partir del 1 de abril de 2023, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.

DETERMINACIÓN:

De acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2023".

5. **Proposiciones y varios**

✦ **Elaboración del acta:**



unidos
avanzamos
ALCALDE MIGUEL MORENO

CÓDIGO:
DA - F - 300

VERSIÓN

00

ACTA 013

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

No hay Proposiciones en la mesa

Continua con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO, solicita un receso para elaborar el acta y proceder a aprobarla, terminado el tiempo de receso se da lectura al acta se **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD para su respectiva firma.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 4:05 P. M: se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

Dr. Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
Delegado del Señor Alcalde Municipal

Alberto Barón
Secretario de hacienda

Dr. Gerardo Ramos Cerdas
Profesional E Hacienda

Dr. Guillermo Jose Pilonieta
Secretario de Planeación

Dr. Jirsón Aguillón Ramírez
Tesorero General

Dra. Sandra Calderón Almeida
Área de Presupuesto

Dra. Candy Pabón Rodríguez
Profesional Área de Contabilidad

INVITADOS:

Dra. Sandra Yanneth Moreno V.
Jefe de Control Interno

Dra. Alba Nury Flórez Pabón.
P. U. Secretaría de Hacienda.

Dra Sandra Patricia Contreras M.
P. Esp. Secretaría de Hacienda